



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** POS-TP-08/2021.

**DENUNCIANTE:** C. EDNA EVANGELINA  
LÓPEZ MARTÍNEZ.

**DENUNCIADOS:** C. JESÚS ANTONIO  
PUJOL IRASTORZA Y OTRO.

**C. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA  
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL CC. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA C. EDNA ELIONORA SOTO GRACIA, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 41 BASE III Y 134 CONSTITUCIONALES ASÍ COMO EL DIVERSO 275 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE ORDENA **REQUERIR POR ESTRADOS** A LA C. **EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ**, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 295 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, **APERCIBIÉNDOLA** QUE DE NO SER ASÍ,

LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN POR ESTRADOS... SE TIENE A UNA DE LAS PARTES DENUNCIADAS SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO... SE ORDENA **REQUERIR** POR ESTRADOS AL CIUDADANO **JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA**, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 295 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL LOCAL... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON NÚMERO POS-TP-08/2021... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA.

POR LO QUE, **SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA AL **C. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA**, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIADO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR  
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a dos de septiembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEE/DEAJ-592/2021 y otro sin número, suscritos por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día uno del mes y año que transcurre, constantes de dos, y once fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos remite el expediente original formado con motivo de las denuncias interpuestas por la C. Edna Evangelina López Martínez, por su propio derecho; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio número IEE/DEAJ-592/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-07/2021 y su acumulado IEE/POS-08/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de las denuncias interpuestas por la C. Edna Evangelina López Martínez, por su propio derecho, en contra del CC. Jesús Antonio Pujol Irastorza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, así como en contra de la C. Edna Elinora Soto Gracia, por la presunta violación a la normatividad electoral contenida en los artículos 41 base III y 134 Constitucionales así como el diverso 275 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; téngasele a la referida autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo oficio de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha treinta de agosto del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se advierte que la denunciante no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de esta ciudad, por lo que, se ordena **requerir por estrados** a la C. **Edna Evangelina López Martínez**, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndola** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados; asimismo, en cuanto a la parte denunciada la C. Edna Elinora Soto Gracia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle California, número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, así como el correo electrónico [edso5@yahoo.com.mx](mailto:edso5@yahoo.com.mx) y [nce.abogado@gmail.com](mailto:nce.abogado@gmail.com), autorizando para tales efectos a los Licenciados René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores; por lo que respecta al denunciado Jesús Antonio Pujol Irastorza, se advierte que de auto de fecha dos de agosto así como con cédula de notificación personal de fecha tres de agosto del año en curso, emitidos por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto de referencia así como por el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto en mención, respectivamente, se le dio vista del expediente para que manifieste lo que a su derecho convenga, y

en virtud que de las constancias del presente sumario no obra escrito o comparecencia alguna, donde señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, se ordena **requerir** por estrados al ciudadano **Jesús Antonio Pujol Irastorza**, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-TP-08/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintiocho de julio del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el Procedimiento Ordinario Sancionador POS-TP-08/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a tres de septiembre de dos mil veintiuno**

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL